



H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

Artículo 57.- Corresponde a la Comisión de Planeación, Fomento Económico y Turismo conocer de los siguientes asuntos:

- I.- El estudio, análisis y dictamen de las iniciativas que se refieran al Sistema Estatal de Planeación Democrática en sus aspectos generales;
- II.- Los que se refieran a las observaciones que se estimen pertinentes al Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, cuando el Gobernador del Estado remita dichos documentos para su examen y opinión;
- III.- Los relacionados con los programas y acciones encaminados a la consolidación y promoción de las actividades económicas del Estado;
- IV.- Participar como representante del Poder Legislativo en los consejos y comités de apoyo de las Secretarías de Planeación, de Turismo y de Fomento Económico, en los términos de la legislación aplicable; y
- V.- Dictaminar conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, iniciativas en materia de Fomento Económico y Turismo;
- VI.- Participar como representante del Poder Legislativo en los consejos y comités de apoyo de la Secretaría de Turismo, en los términos de la legislación aplicable;
- VII.- Los relacionados con los programas y acciones encaminadas a la consolidación y promoción de la actividad turística;
- VIII.- En coordinación con la Comisión, y de Protección y Mejoramiento Ambiental, revisar y analizar periódicamente la Ley de Turismo del Estado de



LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Colima, así como impulsar y formular reformas y adecuaciones necesarias derivadas del dinamismo y diversificación de la actividad, las cuales

fortalezcan los esquemas de regulación de la actividad y el desarrollo continuo en el Estado;

- IX.- Promover la participación de la Comisión, en los trabajos de formulación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado, los Planes Municipales de Desarrollo, así como en la formulación, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial de Turismo, ante el Subcomité Sectorial de Ciencia y Tecnología de Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima;
- X.- Participar en Congresos, Simposios, Conferencias y eventos que promuevan las legislaturas de los Estado, los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, los Congresos estatales, así como organizaciones o asociaciones civiles, que promuevan el intercambio de experiencias legislativas exitosas en materia turística y valorar con las dependencias del sector en la entidad, la viabilidad de su aplicación en el Estado;
- XI.- Promover reformas reglamentarias en los ayuntamientos, congruentes con el marco jurídico vigente en el país y el Estado, en la materia;
- XII.- En coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales del sector, conocer de los asuntos relacionados con concesiones y el establecimiento de desarrollos turísticos que para tal efecto expidan las autoridades competentes, los términos de las leyes respectivas;
- XIII.- En el ámbito de su competencia legislativa, promover el fortalecimiento de la actividad turística en los municipios con recursos turísticos potenciales, como alternativa al turismo tradicional de sol y playa; y
- XIV.- Las demás que le otorguen la ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.